

## RESOLUCION C.G.E.P. 2/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

B.O.: 26/4/17

Vigencia: 26/4/17

Enseñanza privada. Sueldos básicos, para el personal no docente que se desempeña en establecimientos educativos de gestión privada en la Zona 2, a partir del 1/3/17 y 1/6/17.

**Art. 1** – Establecer para todo el personal no docente incluido en el art. 18, inc. b), de la Ley 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2, incs. a), b) y c), de la referida normativa - Zona 2, los siguientes sueldos mínimos por jornada completa de labor:

Agrupamiento maestranza - Salario básico mensual	
A partir del 1/3/17	\$ 13.444
Agrupamiento administrativo - Valor hora	
A partir del 1/3/17	\$ 359

Agrupamiento maestranza - Salario básico mensual	
A partir del 1/6/17	\$ 14.029
Agrupamiento administrativo - Valor hora	
A partir del 1/6/17	\$ 374

**Art. 2** – Las remuneraciones fijadas en los artículos precedentes podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los montos que, cualquiera sea su naturaleza o denominación, los empleadores se encontrarán abonando a su personal con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución. El cumplimiento de esta resolución no podrá importar en ningún caso disminución alguna de la retribución que el personal percibe en la actualidad.

**Art. 3** – Desglosar la presente resolución para su registro y archivo, previa sustitución por copia autenticada en estos actuados, remitiendo copia a los Ministerios de Educación de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio Interior y a la Administración Federal de Ingresos Públicos a sus efectos.

**Art. 4** – De forma.